

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 de ABRIL DE 2.015

En Mingorría, a 29 de abril de 2.015, siendo las diez y ocho horas treinta minutos, bajo la Presidencia de D^a. María Luz Arroyo Vázquez, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

D^a. María Luz Arroyo Vázquez

Concejales:

D. Ignacio Rodríguez Corrales
D. Ignacio Burgos Pérez
D. Roberto Hernández Pindado
D. Eduardo Duque Pindado

Excusan u asistencia:

D^a. Ana Sánchez Arroyo

No asiste:

D^a. Ana María Jiménez López

Secretario:

D. Salvador Cerrada Ortega

concurrer los Sres./as. Concejales/as expresados más abajo, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

Da fe del acto D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario de la Corporación.

1º.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO ACTAS ANTERIORES.-

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. concejales si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior, ordinaria de 2 de febrero, no formulándose ninguna, se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las actas anteriores.

2º.-APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES QUIOSCO PISCINA MUNICIPAL.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la necesidad de aprobar el Pliego de Cláusulas y proceder, en su caso, a la convocatoria de la explotación del quiosco existente en la Piscina Municipal e iniciar los trámites para proceder al arrendamiento del citado quiosco para la temporada 2.015, proponiéndose al Pleno Municipal:

1º.- La apertura del procedimiento de adjudicación del arrendamiento del quiosco existente en la Piscina Municipal para la temporada 2.015.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán el mencionado contrato que es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del Quiosco de la Piscina Municipal de Mingorría.

El contrato definido es de naturaleza patrimonial privado y se rige en primer lugar por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, Ley de Contratos del

Sector Público, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 1.000 € que podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El contrato de arrendamiento será por la temporada de verano, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se presentará declaración responsable por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del Quiosco de la piscina municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario o su representación.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del quiosco de la piscina municipal de Mingorría, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el B.O.P. n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (cantidad en número y letra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías

PROVISIONAL.- No se exige.

DEFINITIVA.- El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son:

- Precio ofrecido (8 puntos)
- Ofrecimiento de mejoras en la calidad y servicios a prestar (2 puntos)

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones del arrendatario

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del bar y para dar servicio a la piscina municipal. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará resuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario se obliga expresamente:

- 1.- A la apertura y funcionamiento del quiosco en la parte que comunica con la piscina en los horarios que rijan para la misma. Si el adjudicatario deseara ampliar dicho horario en la parte exterior de la piscina se ajustará, en todo momento, al horario que rija en función de su categoría.
- 2.- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como del área de ocupación que rodea al quiosco. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiente incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el Ayuntamiento podrá realizar obras de mejora.
- 3.- El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.
- 4.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento los datos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad. Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.
- 5.- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y silla, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.
- 6.- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.
- 7.- El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respeto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Ayuntamiento en la vigilancia del recinto.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el quiosco.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Secretario-Interventor, que actuará como vocal y a la vez como Secretario de la Mesa.
- Un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal, siendo por tanto tres los Concejales que actuarán como vocales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 8 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su

conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto a efectos y extinción por el derecho privado.

Interviene D. Roberto Hernández Pindado para poner de manifiesto que sería interesante modificar el Pliego de Condiciones en su Cláusula Cuarta (Duración del Contrato) para introducir la posibilidad de que la adjudicación de la explotación pueda ser prorrogada por un tiempo mayor al de una temporada, solicitud del adjudicatario y previa valoración de la calidad del servicio por parte de una Comisión Municipal en la que este presentes todos los grupos políticos que componen el Ayuntamiento, por un periodo de dos años mas.

Interviene D. Ignacio Rodríguez Corrales para poner de manifiesto que puede existir una forma de valorar esta posibilidad de prórroga siempre que se oferten unas mejoras estructurales que permanezcan en beneficio de la instalación.

Interviene D. Ignacio Burgos Pérez para manifestar que los criterios de valoración de la Comisión Municipal que se creara al efecto deberían ser:

- Calidad de los Productos
- Calidad del servicio prestado en la atención y el trato a los usuarios
- Calidad en el Mantenimiento de la Instalación, especialmente en su limpieza.

A la vista de todo ello, se acuerda, por unanimidad la modificación de la Cláusula Cuarta del Pliego de condiciones que quedará redactada del siguiente modo:

" CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El contrato de arrendamiento será por la temporada de verano, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican

circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Igualmente se prevé la posibilidad de prórroga durante 2 anualidades mas (1+2) a petición del interesado-adjudicatario, con anterioridad a la finalización de la temporada, para lo cual deberá producirse el informe favorable de la Comisión Municipal, con presencia de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, y que valorara, a estos efectos, los siguientes apartados:

- Calidad de los Productos
- Calidad del servicio prestado en la atención y el trato a los usuarios
- Calidad en el Mantenimiento de la Instalación, especialmente en lo que hace referencia a su limpieza".

Acordándose, por unanimidad de los asistentes:

1º.- La apertura del procedimiento de adjudicación del arrendamiento del quiosco existente en la Piscina Municipal para la temporada 2.015.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán el mencionado contrato y que tiene el siguiente contenido:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del Quiosco de la Piscina Municipal de Mingorría.

El contrato definido es de naturaleza patrimonial privado y se rige en primer lugar por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, Ley de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 1.000 € que podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

El contrato de arrendamiento será por la temporada de verano, siendo vigente a partir de la firma del contrato. Se considera siempre implícita en el arrendamiento, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto el arrendatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Igualmente se prevé la posibilidad de prórroga durante 2 anualidades mas (1+2) a petición del interesado-adjudicatario, con anterioridad a la finalización de la temporada, para lo cual deberá producirse el informe favorable de la Comisión Municipal, con presencia de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, y que valorara, a estos efectos, los siguientes apartados:

- Calidad de los Productos
- Calidad del servicio prestado en la atención y el trato a los usuarios
- Calidad en el Mantenimiento de la Instalación, especialmente en lo que hace referencia a su limpieza".

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se presentará declaración responsable por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del Quiosco de la piscina municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario o su representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del quiosco de la piscina municipal de Mingorría, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el B.O.P. n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (cantidad en número y letra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías

PROVISIONAL.- No se exige.

DEFINITIVA.- El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son:

- Precio ofrecido (8 puntos)

- Ofrecimiento de mejoras en la calidad y servicios a prestar (2 puntos)

CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones del arrendatario

El bien se adjudica exclusivamente para ejercer en él la explotación del bar y para dar servicio a la piscina municipal. Si se incumpliere dicha finalidad el contrato quedará resuelto, y esta condición tiene el alcance y naturaleza de resolutoria a todos los efectos.

Para cumplir dicho objetivo el adjudicatario se obliga expresamente:

- 1.- A la apertura y funcionamiento del quiosco en la parte que comunica con la piscina en los horarios que rijan para la misma. Si el adjudicatario deseara ampliar dicho horario en la parte exterior de la piscina se ajustará, en todo momento, al horario que rija en función de su categoría.
- 2.- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, limpieza e higiene, tanto del local como del área de ocupación que rodea al quiosco. Realizará por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y lo devolverá, al terminar el contrato, en el mismo estado en que lo ha recibido. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo. Previo acuerdo con el Ayuntamiento podrá realizar obras de mejora.
- 3.- El adjudicatario se obliga a tener al día todas las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.
- 4.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento los datos de energía eléctrica, agua y demás elementos necesarios para su actividad. Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.
- 5.- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad, ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y silla, etc. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.
- 6.- El adjudicatario deberá tener siempre expuesta la lista de precios, en sitio visible.
- 7.- El adjudicatario procurará que en todo momento haya orden y respeto entre las personas asistentes, ejerciendo la máxima colaboración con el Ayuntamiento en la vigilancia del recinto.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el quiosco.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Secretario-Interventor, que actuará como vocal y a la vez como Secretario de la Mesa.

- Un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal, siendo por tanto tres los Concejales que actuarán como vocales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 8 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto a efectos y extinción por el derecho privado

3º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 NORMAS URBANÍSTICAS.- Visto que por Providencia de Alcaldía, se encargó la elaboración y redacción de la modificación nº 2 de de las Normas Subsidiarias Municipales al equipo redactor D^a. Margarita Romero Heredia y D. Javier Bretón Dellmans.

Visto que culminado el trabajo de elaboración de las Normas, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones:

- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila
- Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Ávila
- Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ávila.
- Dirección General de Telecomunicaciones.
- Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Ávila.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila.
- Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Ávila.
- Diputación Provincial de Ávila.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de DOS MESES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

4º.- SORTEO ELECCIÓN MIEMBROS MESA ELECTORAL ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2.015.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y correspondiendo al Ayuntamiento la formación de las mesas electorales mediante la designación por sorteo público de los presidentes y vocales, primero y segundo, de dichas mesas, así como dos suplentes para cada uno de los anteriores cargos entre las personas censadas la sección correspondiente, procediéndose a la realización del sorteo a través del mecanismo establecido en la aplicación del Instituto Nacional de Estadística denominada CONOCE que arroja el siguiente resultado:

SECCIÓN	001	MESA	U
---------	-----	------	---

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª.	MARTA BURGUILLO SANCHEZ	D.N.I.	06582573L	ELECTOR N°	U0076
1.º VOCAL: D/Dª.	MARIA DEL CARMEN ALONSO PINDADO	D.N.I.	06506631T	ELECTOR N°	U0031
2º VOCAL: D/Dª.	LUIS SAEZ PINDADO	D.N.I.	06526072Y	ELECTOR N°	U0305

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FRANCISCO JAVIER DUQUE SASTRE	D.N.I.	06523429P	ELECTOR N°	U0099
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	FELIX ALONSO AREVALO	D.N.I.	06548021J	ELECTOR N°	U0021
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	OLVIDO NIETO IBARZABAL	D.N.I.	70795703R	ELECTOR N°	U0244
DE 1.º VOCAL: D/Dª.	ANA SERRANO MEDIERO	D.N.I.	06522449V	ELECTOR N°	U0345
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	JESUS ANTONIO SAN PEDRO SANCHEZ	D.N.I.	06559456V	ELECTOR N°	U0311
DE 2º VOCAL: D/Dª.	EZEQUIEL CASILLAS SANCHEZ	D.N.I.	06522150V	ELECTOR N°	U0084

5º.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del estado de las convocatorias de subvenciones que es el siguiente:

Subvenciones Concedidas:

- Subvención Gasto Corriente. Importe concedido: 17.262,00.-€ (Diputación Provincial y Junta de Castilla y León)

- Plan Extraordinario de Inversiones 2.015. (Diputación Provincial)

Importe concedido:

Mingorría: 20210,00.-€

Zorita de los Molinos: 7.000,00.-€

- Reparación Conservación y mejora Colegio (2.014-2.015) (Diputación Provincial)

Importe concedido: 634,92.-€.

-Contratación de Trabajadores para obras y servicios de Interés General y adquisición de equipamiento. (Diputación Provincial)

Importe concedido: 9.256,43.-€

- Programa ELCE Contratación Trabajadores (Junta de Castilla y León)

Importe concedido: 10.000,00.-€

Subvenciones solicitadas a Diputación Provincial de Ávila:

- Actividades de carácter turístico:

Subvención solicitada: 2.500,00,€

- Actividades de carácter deportivo

Subvención solicitada: 500,00,€

- Actividades de carácter cultural

Subvención solicitada: 1.000,00.-€

-Reparación Caminos Agrarios

Subvención solicitada: 1.000,00.-€

La Corporación se dio por enterada.

6º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.- Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los decretos dictados desde la última sesión. la Corporación se dio por enterada.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por D. Roberto Hernández Pindado se solicita la palabra y, concedida, manifiesta que desea agradecer a D. Ignacio Burgos Pérez su presencia en la Corporación Municipal durante los años que ha formado parte de la misma, así como su aportación y ayuda para los intereses del municipio.

a continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa poniendo de manifiesto su satisfacción y agradecimiento a todos y cada uno de los concejales que han formado parte de esta Corporación Municipal haciendo mención al sacrificio que supone la función y que , a la vez, supone un gran aprendizaje y enriquecimiento personal en interés del municipio que es, y ha sido, en definitiva, el único interés de todos los miembros que han formado la Corporación.

Y sin mas asuntos que tratar, por ser los únicos del orden del día, seguidamente, D^a. María Luz Arroyo Vázquez Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las diez y nueve horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, de lo cual se redacta la presente, como Secretario doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: María Luz Arroyo Vázquez

Fdo.: Salvador Cerrada Ortega